

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido la persona emplazada. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-263
Auto: 1637

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **VERBAL SUMARIO** de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **GLOBAL JWCG Y CIA S. EN C.A.** representada legalmente por el señor JESÚS WILLIAM CASTAÑO GÓMEZ, en su calidad de socio gestor principal; **INVERSIONES LUROCASTA Y CIA S.C.A.**, representada legalmente por la señora LUCELLY RODRÍGUEZ CASTELLANOS, en su calidad de socio gestor principal y **ZULUAGA Y CASTAÑO Y CIA S EN C**, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA en contra de **SARA PALACIO MEJIA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDUARDO PALACIO ECHEVERRI y PERSONAS INDETERMIANDAS.**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la demandada **SARA PALACIO MEJIA** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDUARDO PALACIO EHEVERRI Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador AdLítem al Dr. **JOSE RENÉ SANCHEZ GONZALEZ**, a quien se le notificará de la designación al correo electrónico joserenerereprevic@hotmail.com y celular 3174520670 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02487a00dd24b4b110452bd4e0f75e19c0ced1228c7bd466620b1a4791699501**

Documento generado en 05/10/2022 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>